
GACETA DE MADRID

DEL SABADO 28 DE OCTUBRE DE 1815.

ITALIA.

Milan 1.º de Octubre.

Han llegado aqui varios oficiales de la corte de S. M. el Emperador de Austria con el objeto de activar los preparativos para el recibimiento de este Soberano y del Rey de Cerdeña.

Escriben de Trieste que las tropas de la Croacia, Dalmacia y Carniola se reunen en un gran campo á orillas del Sava, con el objeto, segun se dice, de maniobrar á presencia del Emperador de Austria, que parece visitará las provincias ilíricas á su vuelta de Milan. El estado actual de Turquía puede dar motivo á esta reunion de tropas.

SUIZA.

Basilea 7 de Octubre.

Para mañana se espera en esta ciudad al Emperador de Rusia que viene del campo de Dijon. S. M. pasará por Friburgo á Brisgau, Offemburgo y Rastadt para encaminarse á Carlsruhe, donde se halla la Emperatriz de Rusia.

Tambien está preparado aqui alojamiento para el Emperador de Austria, pero nos recelamos de que S. M. haya mudado de pensamiento, pues se asegura que irá á Ginebra, y de alli por el Valais y el Simplon á Italia.

FRANCIA.

Besanzon 8 de Octubre.

Anteayer se levantó el bloqueo de esta plaza, y esta mañana han salido para volver á Alemania los austriacos que estaban acantonados en las aldeas circunvecinas. Ademas se acaba de recibir aqui orden de tener prontas raciones para mas de 1000 hombres, que deben pasar por estas inmediaciones, aunque sin entrar en la ciudad. Ayer ha sido licenciada la compañía de artilleros, y la guardia nacional hace en el dia el servicio. El espíritu público de este distrito es excelente; la adhesion al Rey y á su augusta familia invariable, y generalmente conocida la necesidad de la paz, del orden y del sosiego. No hay ciudad mas fiel á su Soberano que esta, cuyos habitantes ruegan incesantemente al cielo para que todos los individuos de la nacion se reunan estrechamente con el padre comun de los franceses.

Paris 11 de Octubre.

Se ha picado la figura de Bonaparte de bajo relieve que estaba en la fachada primera de la nueva galería que ocupa S. A. R. Monsieur.

Lord Wellington ha estado esta mañana en S. Denis á pasar revista á algunos cuerpos ingleses. S. E. comió ayer con el general Blucher en Versailles,

donde se reunió un concurso muy lucido y numeroso. La funcion duró hasta las tres de la mañana.

Ayer hubo en la posada de lord Stewart, embajador de S. M. Británica, baile y cena, á la que asistieron los personajes mas distinguidos, asi extranjeros como nacionales que residen actualmente en Paris.

Idem 12.

Las tropas prusianas que ocupaban á Versallés y sus inmediaciones marchan sucesivamente, y se dirigen hácia Senlis y Compiègne. El feld-mariscal Príncipe de Blucher salió ayer para su cuartel general de Compiègne.

Del 13 al 14 debe salir de Paris una fuerte columna de tropas prusianas.

Los voluntarios holandeses han salido de Francia para volver á su patria.

El sexto cuerpo prusiano, acantonado en el dia en la Baja-Normandía, no tardará en marchar á las orillas del Rhin por Bonn, Colonia, Wesel &c.

Idem 13.

Al pasar el Emperador de Rusia á Gray, un mayor de húsares austriacos pidió á S. M. I. el permiso de acompañarle con una escolta; pero el Emperador le respondió: „Os doy gracias: sé que puedo viajar en Francia sin escolta.” Esta noble confianza del Emperador Alejandro acredita que aprecia los sentimientos de gratitud y estimacion que inspira á los franceses, y es el mayor elogio que pudiera hacer de nuestra nacion.

Se asegura que no quedarán tropas prusianas en Paris ni en los acantonamientos de estas inmediaciones. Algunas tropas de reserva de esta nacion saldrán mañana con direccion á los estados prusianos situados en las dos orillas del Rhin. Para el 21 de este mes habrán salido de Paris todas las tropas prusianas.

En esta capital y sus contornos solo quedarán las tropas del contingente de Inglaterra á las órdenes de lord Wellington. Este ilustre caudillo ha hecho hasta ahora cuanto está de su parte para que su ejército no sea gravoso á los particulares. Por otra parte se asegura que entra en su sistema de disciplina militar el no alojar sus tropas en casa de los paisanos.

El Rey de Prusia ha comprado en 500⁰ francos la coleccion de pinturas del Príncipe Justiniani, que se veia en Paris hace algunos años en casa de Mr. Bonnemaison.

El general Lecourbe, gobernador de Befort, salió de la plaza el dia 8 con un destacamento de cazadores y húsares á recibir al Emperador Alejandro hasta los puestos avanzados austriacos, donde encontró á este Soberano, y le acompañó á caballo. El Emperador pasó por la explanada de Befort, y la guarnicion francesa le saludó con 101 cañonazos.

Durante la residencia de los Emperadores de Rusia y Austria en Dijon se hallaron allí los personajes siguientes:

De Austria. El Archiduque Príncipe imperial de Austria; el Archiduque Luis, hermano del Emperador; los Archidukes Fernando y Maximiliano; el baron Duka; el conde de Wubna; el conde de Trautmansdorf; el Príncipe de Rohan; el Príncipe Paulo Esterhazy; el Príncipe Lichtenstein; el feld-mariscal Príncipe de Schwartzemberg, comandante en gefe del ejército austriaco, y otros muchos generales y oficiales del mismo ejército.

De Rusia. Los grandes Duques Nicolas y Miguel; el conde de Lamassoff, escudero mayor; el conde de Nesselrode; el mayor general Príncipe

Wolkonsky; el teniente general conde Czernitschew, y el coronel general Jomini.

De Inglaterra. El Duque de Wellington, Príncipe de Waterloo; lord Hill; lord Apsley; el general Barnet; el coronel Hervey, y el coronel Hamilton.

Ademas de los dichos se hallaron tambien el Príncipe Carlos de Baviera; el feld-mariscal Príncipe de Wrede, comandante en gefe del ejército bávaro; el teniente general Reckberg; el teniente general Raglowich; el mayor general Deroy; el Príncipe de Loevenstein; el Príncipe Real de Wurtemberg; el Príncipe Federico de Saxonia; el Príncipe Clemente de Saxonia; el Príncipe de Saxonia-Cobourg; el Príncipe Emilio de Hesse, y el Príncipe de Hesse-Philipstadt.

La dieta de Zurich ha declarado indigno del nombre suizo, é incapaz de egercer derecho alguno político, á cualquiera que haya servido á Bonaparte desde el 20 de Marzo último.

En la Jamaica ha muerto poco há una negra de 140 años de edad. Ha dejado 55 hijos y nietos y 25 biznietos, todos los cuales viven. Esta muger nunca estuvo enferma en tan largos años de vida.

ESPAÑA.

Madrid 27 de Octubre.

El jueves 26 á las 10 de la mañana salió de esta corte S. M., acompañado de S. A. el Sr. Infante D. Carlos para trasladarse al Real sitio del Escorial, donde permanecerá algunos dias, habiéndose quedado en Madrid S. A. el Sr. Infante D. Antonio á causa de una leve indisposición. La tropa de la guarnición cubria el camino desde las puertas del Real Palacio, recibiendo S. M. con los honores de esta las tiernas y vivas aclamaciones con que el leal pueblo de esta capital manifiesta su sentimiento por cualquier ausencia, aunque breve, de su amado Soberano.

Entre las varias noticias comunicadas al Excmo. Sr. Secretario del despacho de Estado sobre los progresos de la industria en los países extrangeros, una de las que mas deben llamar la atencion pública, por el grande interes que ofrece, es la aplicación que se hace en Schlüsselburgo, pueblo de Rusia, de la máquina de vapor para el estampado de indianas. Este mecanismo tan útil, así por los muchos brazos que ahorra como por el grande aumento de productos que con él se adquiere, pudiera proporcionar notables beneficios á las fábricas de Cataluña, tan menoscabadas por la última guerra; á cuyo fin S. E. ha dispuesto se publique esta importante noticia, como tan deseoso del adelantamiento de las artes y de la prosperidad de la patria.

En el núm. 59 del periódico intitulado *Correo del Norte* se ha insertado un artículo, cuyo extracto es como sigue:

Schlüsselburgo 20 de Julio. El ministro del Interior acompañado del Sr. Lassounski, gentilhombre de cámara, llegó aqui el 16 de este mes, y se ha detenido dos dias. S. E. deseaba examinar por sí mismo la fábrica de indianas de este pueblo, y hacerse cargo de las ventajas debidas á las máquinas de nueva invención que se han adoptado en ella. Mr. Weber, dueño de la fá-

brica, y su socio Mr. Detré, que tiene la direccion de ella 10 años há, enseñaron á S. E. todos los pormenores del establecimiento. En el espacio de 20 minutos hicieron pasar 20 piezas de á 32 arschines (*) cada una por la máquina construida nuevamente para el estampado de las indianas por medio de cilindros; y en este corto tiempo se estampó en todas las piezas el dibujo grabado en cilindros de metal, con mucha mas exactitud y limpieza, que en el estampado á mano. Este mecanismo se inventó en Inglaterra, y de allí pasó inmediatamente á Francia y á Suiza.

El agente principal es una máquina de vapor, que á un mismo tiempo hace andar los molinos de cilindro, reduce á polvo los palos de tinte, mueve el molino de triturar y muele los colores, operaciones que antes solo se ejecutaban con caballos. Puesto ya en accion el calor de la máquina de vapor, produce tambien su utilidad, por cuanto sirve para secar las piezas estampadas; y á este fin se le hace pasar por unos tubos de hierro colado á un enjugador de 50 pies de largo, donde sube hasta 40 grados de Reaumur. De este modo se pueden estampar cada dia hasta 20⁰ arschines de indiana, con toda la perfeccion posible, y una maravillosa economía de brazos. Para hacer un coitejo de este nuevo método con el ordinario se pusieron á estampar, siguiendo este último 48 operarios á presencia de S. E., al mismo tiempo que trabajaba la máquina. Segun el cálculo mas exacto resultó que siguiendo el antiguo método se necesitan por lo menos 250 estampadores y otros tantos ayudantes para poner el color en los moldes, es decir, 500 hombres para egecutar mucho menos bien lo que pueden hacer seis hombres con la mayor perfeccion por medio de esta máquina.

Ha hecho ademas Mr. Weber otras muchas reformas útiles y mejoras adecuadas para llevar los géneros de la fábrica al grado de perfeccion que tienen los del extranjero. En su casa se hacen los grabados en los cilindros de metal, los cuales solo se funden en la fábrica imperial de Kolpina. Al efecto hay una máquina particular, compuesta de diferentes piezas, en la cual trabajan varios artífices extranjeros. Antes lavaban las telas 50 mugeres expuestas al rigor de las estaciones, y este trabajo se hará en adelante por medio de una máquina de vapor construida por Mr. Weber, quien ademas ha hecho venir de Francia y de Suiza mas de 20 maestros á costa de grandes expensas. El número total de maestros y operarios empleados actualmente en la fábrica asciende á 325; siendo de notar que los 48 estampadores, comprendidos en este número, pueden estampar en el discurso de un año, trabajando todos sin interrupcion, 24⁰ piezas, es decir, 600⁰ arschines de indiana de diferentes especies, lo cual se verifica en el dia. Y segun los gastos y mejoras que se han hecho en la fábrica, una de estas máquinas, en que solo se emplean seis hombres, puede estampar al dia 500 piezas, que hacen 20⁰ arschines. El importe de los materiales asciende de 65 á 75⁰ rublos.

Ultimamente los gastos subirán á proporcion que se aumente el número de dibujos grabados cada uno en su cilindro; siendo probable que asciendan aquellos á algunos centenares de miles de rublos.

(*) El arschin corresponde á dos pies y medio y media pulgada castellanos.

ARTICULO DE OFICIO.

Consejo Supremo de la Guerra.

El Capitan general del ejército y provincia de Castilla la Nueva ha dirigido al REY nuestro Señor la exposicion que le hizo el Marques de Portago, como Presidente del Consejo de Guerra de Oficiales generales, sobre las dudas suscitadas en dicho tribunal en los procesos de los Oficiales del ejército, que conducidos á Francia como prisioneros habian jurado obediencia á aquel Gobierno, y pasado á los depósitos destinados á los de esta clase, especialmente á los de Chalons sur Marne, á fin de que recaiga la Real resolucion de S. M. que pueda servir de regla para proceder con todo acierto en la determinacion de estas causas; cuyas dudas son las siguientes:

1.^a Que estando reputado el depósito de Chalons sur Marne por el de la reunion de jurados, y dándose por supuesto que el que pasó á él prestó antes la obediencia al Gobierno frances; aunque está sola circunstancia es bastante para la imposición de las penas que señalan los soberanos decretos, sin embargo como estos abrazan el crimen en toda su esencia se duda si podrá haber lugar en esta parte á alguna clasificacion y distincion.

2.^a Que hay unos que al mismo tiempo que reconocen haber pasado á dicho depósito de Chalons bajo el aspecto de jurados, se acojen á la justificacion de su buen porte y estilo de producirse en sus conversaciones para demostrar que solo lo hicieron con intencion de fugarse, y traen en apoyo la justificacion de algunas operaciones practicadas al intento.

3.^a Otros, que no obstante haber estado en aquel depósito, se esmeran en justificar haber pasado á él por una equivocacion ú orden mal entendida contra su voluntad, ó porque sin su conocimiento lo solicitaron sus familias en España, y que han permanecido en él bajo el carácter de prisioneros; apoyando su asercion en la justificacion de no haber tomado la alta paga, sino solo la de prisionero.

Habiéndose remitido de Real orden esta exposicion al Consejo Supremo de la Guerra para que consulte lo que se le ofrezca y parezca, ha expuesto á S. M.

En cuanto á la primera duda, que no puede reputarse el depósito de Chalons sur Marne por el de la reunion de los jurados, como se expone por el Presidente del Consejo de Generales, ni por consiguiente suponerse que el Oficial que pasó á él prestó antes la obediencia al Gobierno frances, pues para calificarse la certeza de semejante asercion seria indispensable que se hiciese constar por documento auténtico que por decreto de Napoleon se habia constituido el depósito de Chalons sur Marne depósito solo de jurados, ó que por lo menos hubiese una notoriedad constante de que solo los de esta clase, y no otros, han sido destinados al expresado depósito; lo que no hay, pues el mismo Portago asegura que ha habido varios ejemplares de Oficiales pundonorosos que fueron obligados á pasar á este depósito, ó porque sus familias sin su conocimiento lo solicitaron; ó por otros motivos; por lo cual no puede sostenerse en justicia que por el solo hecho de haber estado un Oficial en el depósito de Chalons sur Marne sea motivo bastante para imponer la pena que señalan los soberanos decretos.

En cuanto á las otras dudas que ocurren al Consejo de Generales acerca de si podrá ó no haber lugar á la clasificacion y distincion sobre el crimen de haber jurado obediencia al Gobierno frances en los casos que expone, advierte el Consejo que esta clasificacion es diminuta y defectuosa, habiéndose olvidado en ella la parte mas digna de consideracion, cual es la de aquellos que no solamente intentaron la fuga del depósito, sino que la realizaron; de los cuales unos fueron interceptados, habiendo sufrido de sus resultas encierros y duros tratamientos, y otros, que aunque afortunadamente lograron ponerse en salvo y restituirse á su patria, fue con inminente riesgo de su vida. Todos estos tienen la prueba mas perentoria y convincente, aun cuando se suponga haber jurado, de que lo hicieron con el verdadero designio de proporcionar su fuga, no pudiendo haber prueba mas categórica de las intenciones de los hombres que las operaciones que las manifiestan. Por consiguiente los de esta clase no deben ser confundidos con los demas. Y de aquí deduce el Consejo la necesidad de establecer la expresada clasificacion, atribuyendo á cada una lo que exige la justicia distributiva; de manera que la clase de jurados, que convencen con evidencia haberse valido de este medio para substraerse de la dominacion enemiga con el loable designio de restituirse á sus banderas, son disculpables y merecedores de la piedad de S. M.

En cuanto á las demas clases de que trata el Presidente del Consejo de Generales acerca de aquellos que pretenden justificar la tacha del juramento alegando haber jurado con intencion de fugarse, no puede dársele regla mas segura de que esta alegacion por sí sola nada vale, sino que es preciso corroborar y acreditar esta intencion con una competente justificacion la mas completa posible que no deje lugar á la duda; debiendo empero tener presente aquel recomendable principio de moral y derecho que mas vale salvar á algunos culpados que condenar á un inocente.

A esta consulta se ha dignado S. M. expedir el Real decreto siguiente:

„Con el Consejo, circulando este las órdenes á los Consejos permanentes para la uniformidad en la formacion de las causas, proponiendo estos en derecho á mi Consejo Supremo de la Guerra las dudas que les ocurran en el asunto, dándome cuenta del resultado para mi soberana determinacion. Señalado de la Real mano en Palacio á 9 de Octubre de 1815.”

Publicada en el Consejo esta soberana resolucion, acordó en su cumplimiento circularla á los Juzgados militares; y en su consecuencia lo comunico á V. para su puntual observancia en la parte que le toca, y á fin de que la haga saber á los Gobernadores y cuerpos de su distrito para que se arreglen á ella en las sentencias que dieren por los Juzgados militares en las causas de esta naturaleza. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1815.

Circular de la Direccion general de Rentas.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 10 de Julio último se nos ha comunicado la Real orden siguiente:

Enterado el REX de la consulta de VV. SS. de 15 de Junio último y del expediente formado con motivo de haberse opuesto el Administrador general de esta Provincia de Madrid á admitir en vales Reales y libramientos de pro-

visiones los derechos de alcabalas adeudados por la venta de una casa propia del Duque de Alagon que compró D. Francisco Arnaez y Bringas en papel-moneda de la misma clase; se ha servido S. M. resolver que tales derechos ahora y en lo sucesivo se paguen en metálico con respecto al valor verdadero de las cosas que los adeuden como si fueran tambien apreciadas en metálico; y que para fijar este valor se reduzca el papel-moneda por el cambio corriente del dia en que se haya verificado el contrato, acreditándole con documento legítimo. Lo comunico á VV. SS. de Real órden para su noticia y cumplimiento.

Y la insertamos á V. para el mismo fin.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1815.

Enterado el REY nuestro Señor del donativo voluntario de 200 rs. vn. que le han hecho el capitán y demás beneméritos oficiales y tropa que componen la compañía de inválidos hábiles de Aranjuez, cuya cantidad es excesiva en atención al corto número de sus individuos y á las privaciones de toda clase que estan sufriendo por las ocurrencias anteriores; se ha servido resolver se les dé las gracias en su Real nombre, manifestándoles tiene puesta su soberana atención en reparar la situación en que se hallan los cuerpos de inválidos de la península en medio de las urgencias del estado; mandando se publique en la gaceta para su satisfaccion.

En la botica de la calle de Alcalá, frente á la Real academia de S. Fernando, se halla de venta el jarabe pectoral corroborante, publicado en la gaceta del 10 de Noviembre último, bien conocido ya en esta corte y en otras partes dentro y fuera de la península por sus efectos en curar las toses pertinaces, corroborar el pulmon, y en contener las hemotisis ó flujos de sangre por la boca. Este jarabe, que se administra solo ó con agua en cantidad de una ó mas cucharadas, tiene la ventaja de no oponerse á la administracion de otros remedios que se den á los enfermos, como ha demostrado mas de una vez la experiencia á profesores acreditados en esta corte. — Este anuncio tan sencillo pareció al autor ser suficiente para demostrar al público que esta composicion podia usarse del mismo modo que se administra en iguales casos el jarabe de malvavisco, ojimiel simple &c. &c. Pero habiéndose notado que muchos sospechan que este jarabe puede contener alguna porcion de opio, ó algun otro narcótico, por los pronto y buenos efectos que se observan en su administracion, se advierte al público que no contiene nada de estos medicamentos, y que puede usarse con toda seguridad y sin recelo alguno en todas las edades y sexos.

Mercurio de España. Setiembre de 1815. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Real. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

En virtud de providencia del Sr. D. Josef Salvador Lopez del Pan, del Consejo de S. M., su alcalde de casa y corte, dada en 24 del corriente, refrendada de Don Luis Lopez de Castro, escribano de provincia y comisionés de la Real casa y cor-

te, á instancia de D. Josef Enderica, vecino y del comercio de ella, se cita, llama y emplaza á D. Manuel y D. Antonio Gonzalez Rodriguez ó sus herederos, para que en el preciso y perentorio término de 20 dias, contados desde esta fecha, comparezcan á la audiencia de S. S. y escribanía de provincia citada á deducir la accion que les competa en la reclamacion de un vale Real de 150 pesos de la creacion de 1.º de Enero de 1808, señalado con el núm. 286672; con apercibimiento que pasados sin haberlo hecho les parará y á sus bienes el perjuicio que haya lugar.

Almanak náutico y Efemérides astronómicas para el año de 1817. Se hallará de venta con los demas de los años anteriores en el despacho de obras de la direccion de hidrografia, calle de Alcalá, núm. 6; en Cádiz en el depósito hidrográfico, casa titulada de la Camorra, y en los depósitos particulares de los departamentos de Marina: su precio en pasta papel fino 28 rs., á la rústica papel idem 18, idem en papel regular 16.

Perfecto diario del cristiano, distribuido en los siete dias de la semana: en cada uno de estos dias se contiene un oficio muy devoto dividido en siete horas con aquel orden que acostumbra la santa Iglesia en el oficio parvo dirigido á dar gloria, alabanza y culto al Todopoderoso, á María Santísima, á su madre Sta. Ana, y á su castísimo esposo S. Josef, distribuidos los oficios de este modo: oficio á la Santísima Trinidad para el domingo; oficio al Espíritu Santo para el lunes; oficio á Sta. Ana para el martes; oficio á S. Josef para el miércoles; oficio al Santísimo Sacramento para el jueves; oficio á la Sta. Cruz y pasion de nuestro Señor Jesucristo para el viernes; oficio á la Virgen de la Concepcion para el sábado, y una depreca-cion ó corto oficio para las ánimas de nuestros difuntos. Contiene ocho estampas finas colocadas al frente de cada uno de los oficios del dia, alusivas al misterio que trata: contiene tambien un egercicio espiritual cotidiano para la asistencia al santo sacrificio de la misa, á las misas y oficios de la semana santa, con los evangelios de cada dia, segun el misal y breviario romano, y diferentes advertencias y oraciones para disponerse á recibir los santos Sacramentos de la Penitencia y sagrada Comunión. Este devocionario es el mas contemplativo de cuantos se han compuesto hasta la época presente, muy útil á toda clase de personas, y particularmente para religiosas y señoras colegialas, que rezan sus oficios sin entender latin: un tomo en 8.º: su precio 16 rs. en pasta. Estan concedidos 400 dias de indulgencia por diferentes señores cardenales, arzobispos y obispos á todas las personas por cada vez que recen cualquiera de los oficios que se hallan en este devocionario, compuesto por D. Josef Ventura Pastor. Se hallará en la librería de la viuda de Quiroga, calle de las Carretas.

Memoria sobre las ecuaciones superiores, por D. Miguel de Albear. Se vende en Madrid en el despacho de obras de la direccion de hidrografia, calle de Alcalá, y en Cádiz en el depósito de hidrografia, casa titulada de la Camorra: su precio 2 $\frac{1}{2}$ rs. vn.

Estampa nueva de S. Juan Nepomuceno en cuartilla de marca mayor, dibujada por D. Antonio Guerrero, y grabada por D. Luis Noseret. Se vende con otras muchas de igual tamaño de varios santos y santas en el almacen de estampas, calle Mayor, frente á la casa del conde de Oñate: su precio 3 rs. vn. — En el mismo almacen se hallará el retrato á caballo del Excmo. Sr. D. Josef Palafox y Melzi, capitán general de los Reales egércitos, en medio pliego, con los 14 publicados anteriormente, á 8 rs. iluminados y á 4 en negro.